



UNIVERSIDAD  
MARCELINO CHAMPAGNAT  
LICENCIADA POR SUNEDU

# REGLAMENTO

## GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT



UMCH-R-030 V.01



# UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

## RESOLUCIÓN N° 050-2024-PCD/UMCH

Santiago de Surco, 03 de septiembre de 2024

### EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

Vistos:

El acuerdo del Consejo Directivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Marcelino Champagnat creada por Ley N° 25180, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, promovida y organizada por la Congregación de Hermanos Maristas del Perú, adecuada al régimen del Decreto Legislativo N° 882, mediante Resolución N° 383-2014-CONAFU y a las normas de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Licenciada por la SUNEDU, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 041-2017-SUNEDU/CD;

Que, es atribución del Consejo Directivo, aprobar el Reglamento General de la Universidad y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, conforme lo dispone el Artículo 51°, numeral 51.5 del Estatuto de la Universidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión ordinaria realizada el día 02 de septiembre de 2024, luego de escuchar la exposición del proyecto del Reglamento General de Investigación por la Vicerrectora de Investigación, de analizar los alcances del citado reglamento y de comentarios favorables, los consejeros expresaron su conformidad y acordaron por unanimidad, aprobar el Reglamento de General de Investigación que consta de diez capítulos, cuarenta y cinco artículos y dos disposiciones finales, disponiéndose a la vez, su difusión en la comunidad universitaria;

Estando a lo acordado; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Reglamento de General de Investigación que consta diez capítulos, cuarenta y cinco artículos y dos disposiciones finales.

Artículo 2° Difundir el Reglamento aprobado por la presente resolución, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese y comuníquese.

PABLO GONZÁLEZ FRANCO  
Presidente

ALDINO CÉSAR SERÑA SERÑA  
Secretario



RESOLUCIÓN N°050-2024-PCD/UMCH  
03 de setiembre de 2024



Control de cambios

| Versión | Fecha de vigencia | Descripción del cambio  |
|---------|-------------------|-------------------------|
| 1       | 02/09/2024        | Creación del documento. |

COPIA CONTROLADA

|                                                                                                      |                                                                                                      |                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ELABORADO POR:</b><br>VICERRECTORA DE<br>INVESTIGACIÓN<br><i>Elsa Bustamante Quiroz</i>           | <b>REVISADO POR:</b><br>RECTOR<br><b>Marcial Colonia Valenzuela</b>                                  | <b>APROBADO POR:</b><br>CONSEJO DIRECTIVO<br>Presidente<br><b>Pablo González Franco,</b><br>fms        |
| <b>Fecha:</b><br>28 de agosto de 2024                                                                | <b>Fecha:</b><br>29 de agosto de 2024                                                                | <b>Fecha:</b><br>02 de setiembre de 2024                                                               |
| <b>Firma:</b><br> | <b>Firma:</b><br> | <b>Firma:</b><br> |



**REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
INDICE**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO II**

**DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

**CAPITULO III**

**DE LAS POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

**CAPITULO IV**

**DEL IMPULSO A LA CULTURA DE INVESTIGACIÓN**

**CAPITULO V**

**DE LA INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**CAPÍTULO VI**

**DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES**

**CAPÍTULO VII**

**DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA**

**CAPITULO VIII**

**DE LOS INVESTIGADORES**

**CAPÍTULO IX**

**DE LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

**CAPITULO X**

**DE LA DIFUSIÓN DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

**DISPOSICIONES FINALES**



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### Artículo 1° Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto normar la gestión de la investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación que se realicen en la Universidad Marcelino Champagnat (en adelante UMCH o Universidad)

### Artículo 2° Base legal

- ❖ La base legal del presente Reglamento es:
- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- ❖ Estatuto de la Universidad Marcelino Champagnat
- ❖ Reglamento General de la Universidad Marcelino Champagnat
- ❖ Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD – Modelo de Renovación de Licencia Institucional
- ❖ Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- ❖ Ley N° 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y sus modificatorias
- ❖ Código de integridad científica aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P

## CAPÍTULO II DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

### Artículo 3° Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de promover, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando a la universidad con la empresa, las entidades del Estado y de la sociedad civil.



#### **Artículo 4° Funciones del Vicerrectorado de Investigación:**

Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son las siguientes:

- a) Elaborar y proponer la política de investigación, el plan operativo anual de desarrollo de la investigación y su presupuesto, así como otros instrumentos de gestión de la investigación, para la aprobación por parte de la instancia que resulte competente.
- b) Identificar, categorizar, priorizar, evaluar y difundir las líneas de investigación.
- c) Promover e impulsar el desarrollo de investigaciones de docentes que generan nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e impacto social a través de las líneas de investigación.
- d) Cautelar la probidad académica de las investigaciones de docentes y estudiantes.
- e) Proponer la normativa que regule el perfil de los docentes investigadores y de los docentes que realizan investigación en la universidad, así como sus funciones, responsabilidades, derechos y deberes, la cual es aprobada por el Consejo Directivo.
- f) Evaluar, periódicamente, la producción científica de los docentes investigadores y de los docentes que realizan investigación.
- g) Organizar y desarrollar eventos de promoción de la investigación con la comunidad científica nacional e internacional.
- h) Coordinar con organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación para la realización de actividades conjuntas de investigación.
- i) Elaborar el procedimiento para el diseño y ejecución de proyectos de investigación de estudiantes y docentes.
- j) Orientar, coordinar y supervisar las investigaciones que realizan los docentes de las unidades académicas a través de sus centros de investigación.
- k) Organizar la difusión y transferencia del conocimiento generado a través de las investigaciones.

#### **Artículo 5° Organización del Vicerrectorado de Investigación**

El Vicerrectorado de investigación está organizado de la siguiente manera:

- a) Vicerrectorado de investigación
- b) Consejo de investigación



- c) Coordinación de promoción de la investigación
- d) Coordinación de producción científica
- e) Coordinación de transferencia y publicación de los resultados de la investigación

#### **Artículo 6° Vicerrector de investigación**

El Vicerrector de investigación colabora con el Rector en la gestión de la investigación de la Universidad. Promueve la producción intelectual de docentes y estudiantes mediante la realización de investigaciones científicas y tecnológicas.

#### **Artículo 7° Consejo de Investigación**

El Consejo de investigación es el órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación. Está constituido por:

- a) El Vicerrector de Investigación quien lo preside
- b) El Coordinador de la Promoción de la Investigación,
- c) El Coordinador de la Producción Científica.
- d) El Coordinador de la Transferencia y Publicación de los Resultados de la Investigación.
- e) El Coordinador del Centro de investigación de Posgrado.
- f) Un representante de los Centros de investigación de Pregrado a propuesta del Decano.
- g) Un representante de los docentes investigadores a propuesta del vicerrector de investigación.

#### **Artículo 8° Funciones del Consejo de Investigación**

Las funciones del Consejo de Investigación son:

- a) Brindar apoyo y respaldo al Vicerrector de Investigación en la toma de decisiones.
- b) Conformar las Comisiones ad hoc que se requieran para la adecuada ejecución de las políticas de investigación.



### **Artículo 9° Sesiones del Consejo de Investigación**

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria a propuesta del Vicerrector de investigación. Las reuniones pueden ser presenciales o virtuales.

Las sesiones ordinarias tienen la secuencia siguiente:

- Lectura del Acta anterior, para la aprobación correspondiente
- Informes
- Orden del día
- Acuerdos

A pedido del Vicerrector de investigación, la secuencia descrita en el presente artículo, puede ser modificada. Las sesiones extraordinarias se desarrollan de acuerdo a la agenda materia de la convocatoria.

### **Artículo 10° Coordinación de promoción de la investigación**

Está encargada de:

- a) Promover, coordinar y organizar eventos de investigación científica, tecnológica y humanística.
- b) Promover, coordinar y organizar concursos de investigación científica, tecnológica y humanística que permitan la inversión de recursos en favor de la construcción de conocimiento que brinde soluciones a problemáticas del entorno.
- c) Incentivar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en convocatorias que permitan acceder a fondos concursables externos para la realización de investigaciones de acuerdo a los fines de la universidad.
- d) Propiciar el establecimiento de alianzas estratégicas que cumplan con los estándares de calidad propios de la comunidad científica.
- e) Promover, organizar y supervisar la realización de investigaciones conjuntas con otras universidades o con otras instituciones nacionales o extranjeras.

### **Artículo 11° Coordinación de Producción científica**

Está encargada de:

- a) Proponer los procedimientos para la producción científica de estudiantes y docentes en la Universidad.



- b) Evaluar las investigaciones que realizan las unidades académicas a través de sus Centros de Investigación, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su coherencia con la política general de investigación.
- c) Evaluar y acompañar las iniciativas de investigación realizadas por los grupos de investigación inscritos en el registro del Vicerrectorado de Investigación.
- d) Ejecutar actividades que contribuyan a que los estudiantes y docentes cumplan con las normas de integridad científica en la realización de sus investigaciones y en la publicación de las mismas.
- e) Promover la constitución de un cuerpo de docentes calificados y con experiencia para el desarrollo de la investigación, que lidere las líneas y grupos de investigación en la universidad.

**Artículo 12° Coordinación de transferencia tecnológica y publicación de los resultados de investigación**

Está encargada de:

- a) Promover la transferencia, intercambio y coproducción del conocimiento que permita a la universidad vincularse con el entorno, fortaleciendo su compromiso con la comunidad.
- b) Gestionar la edición de revistas científicas en la universidad siguiendo las mejores prácticas y estándares de calidad internacionalmente aceptados
- c) Promover la publicación de la producción científica de los docentes y estudiantes en revistas indizadas, así como su presentación en eventos científicos.

**Artículo 13° De los responsables de las Coordinaciones**

Los responsables de las Coordinaciones son nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un período de tres años renovables. Para ser nombrado Coordinador es requisito ser docente de la universidad.



### CAPITULO III DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

#### Artículo 14° Política institucional de investigación

La política institucional de investigación es la guía o marco de acción que orienta a los miembros de la Universidad sobre los parámetros dentro de los cuales pueden operar para el desarrollo de las diversas actividades relacionadas con la investigación.

El diseño de la política institucional de la investigación debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos institucionales de la universidad asegurando el alineamiento de la investigación con la misión y visión de la Universidad
- b) El enfoque de investigación pertinente a las necesidades sociales priorizadas por las políticas públicas nacionales y que guarden relación con el perfil de egreso de los diferentes programas formativos.
- c) Los criterios para asegurar la probidad académica en los trabajos de investigación de docentes y estudiantes, y de las tesis de pregrado y posgrado.
- d) La formación de grupos y núcleos de investigación entre docentes y estudiantes como estrategia para el desarrollo de la investigación.
- e) Las estrategias para el incremento de la producción científica de docentes.
- f) La suscripción de convenios con instituciones nacionales e internacionales para la realización de investigaciones.
- g) Las acciones para la transferencia de conocimiento y tecnología generadas por la investigación, que contribuyan a la atención de necesidades sociales específicas.

#### Artículo 15° Líneas de investigación

Las líneas de investigación son ejes temáticos (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplios y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utilizan para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Las líneas de investigación se enmarcan dentro de áreas de investigación.

En la UMCH, las líneas de investigación están orientadas a generar conocimiento en favor de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, y son coherentes con los



intereses sociales manifestados en las políticas públicas, en los acuerdos internacionales en favor del bienestar de la humanidad, en los lineamientos para las universidades maristas y de la propia Universidad, especialmente en la Política Institucional de Investigación y en la Política de Responsabilidad Social Universitaria.

#### **Artículo 16° Gestión de las líneas de investigación**

Para la determinación de las líneas de investigación se tendrán en consideración las siguientes condiciones:

- a) Identificación de las demandas, necesidades y problemas relacionados con el campo científico y profesional en el marco del contexto local, regional, nacional y mundial.
- b) Coordinación con las unidades académicas a fin de evaluar los intereses de los estudiantes y docentes en el campo de la investigación, así como su adecuación al perfil de egreso.

Las líneas de investigación son aprobadas por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y evaluadas cada tres años para efectos de actualización o fortalecimiento.

#### **Artículo 17° Normas específicas para las líneas de investigación**

Los procesos de identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas están a cargo del Vicerrectorado de Investigación y se rigen por orientaciones específicas aprobadas por el CONCYTEC.

### **CAPÍTULO IV DEL IMPULSO A LA CULTURA DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 18° Cultura de investigación**

La investigación en la UMCH tiene una finalidad formativa, incentiva el desarrollo de una cultura de investigación y se manifiesta a través de actividades académicas, de investigación y de extensión a la comunidad. Se ejecuta con la intervención de los actores intra y extra institucionales: directivos, docentes, estudiantes y miembros de la comunidad o representantes comunitarios. Está orientada por los principios y valores que inspiran la misión y visión de la Universidad.



### Artículo 19° Principios

La investigación que realiza la UMCH está alineada a los valores institucionales, por lo que busca desarrollar conocimiento relevante que contribuya al desarrollo de una cultura de servicio y compromiso social. Los principios que rigen la investigación en la UMCH son los siguientes:

- a) La primacía de la persona
- b) La mística del servicio
- c) El cultivo de la fraternidad
- d) La ética
- e) La evangelización
- f) La excelencia
- g) El emprendimiento y el liderazgo

### Artículo 20° Fuentes de financiamiento de la investigación

Las fuentes de financiamiento de la investigación son las siguientes:

- a) Asignación del presupuesto institucional.
- b) Fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- c) Donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita.
- d) Ingresos provenientes de los contratos para elaborar y ejecutar proyectos de investigación.
- e) Ingresos derivados de fondos concursables.
- f) Otros que determina el Consejo Universitario

La administración de los fondos obtenidos por fuentes externas corresponde a la Dirección de Administración de la Universidad y son destinados únicamente a la ejecución del proyecto para el cual han sido asignados.

### Artículo 21° Incentivos para la investigación

El Vicerrectorado de Investigación incentiva la investigación realizada por docentes y estudiantes con acciones tales como la organización de concursos con fondos internos y externos, programas de promoción de la investigación docente realizada ya sea de manera individual o a través de los grupos de investigación, estímulos honoríficos y/o económicos, y apoyo para la participación de los docentes en eventos de difusión de los resultados de investigación.



## CAPITULO V DE LA INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### **Artículo 22° Relaciones interinstitucionales**

La Universidad promueve, como proceso estratégico, las relaciones interinstitucionales con el fin de articular actividades de investigación con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realizan investigación o que requieren innovaciones o investigaciones acordes con las líneas de investigación de la universidad.

### **Artículo 23° Convenios**

Las actividades de articulación interinstitucional se basan en convenios generales o específicos, aprobados por el Consejo universitario, que incentiven la investigación colaborativa en la que participen docentes, estudiantes o integrantes de los grupos de investigación de la Universidad, e integrantes de otras entidades para la realización de actividades de investigación que sean de mutuo interés.

### **Artículo 24°: Redes de investigación**

Las redes de investigación son asociaciones de entidades de investigación, pertenecientes a tres o más instituciones públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, con áreas y líneas de investigación afines. Se conforman con el fin de colaborar y compartir recursos de manera continua para incrementar la competitividad de sus miembros a nivel nacional e internacional.

El Vicerrectorado de investigación incentiva la participación de los docentes y estudiantes que hacen investigación en redes nacionales o internacionales, con el fin de aportar conocimientos a la comunidad científica, incrementar la visibilidad académica de la universidad, e impactar en la sociedad a través de la aplicación de los hallazgos que se obtengan.

### **Artículo 25° Supervisión de las actividades interinstitucionales**

La Coordinación de Promoción de la Investigación realiza la supervisión continua y la evaluación periódica de la ejecución de los convenios interinstitucionales para cautelar el cumplimiento de sus fines, continuidad y fortalecimiento progresivo.



## CAPÍTULO VI DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

### Artículo 26° Instancias operativas de la investigación

La Universidad cuenta con instancias operativas encargadas de elaborar y ejecutar los proyectos de investigación, estas son: Grupos de investigación y Núcleos de investigación.

### Artículo 27° Grupo de investigación

El Grupo de investigación es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad. Está constituido por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área determinada, que incluye una o más líneas de investigación.

Los grupos de investigación pueden ser institucionales o interinstitucionales. La gestión de estos grupos corresponde al Vicerrectorado de Investigación.

### Artículo 28° Grupo de investigación de grado

Los estudiantes de las Facultades y de la Escuela de Posgrado pueden formar grupos de investigación de grado, exclusivamente para la realización de investigaciones destinadas a obtener los grados académicos o títulos profesionales correspondientes. La gestión de estos grupos corresponde a las Unidades Académicas, a través del Centro de Investigación respectivo.

### Artículo 29° Núcleo de investigación

El núcleo de investigación está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí. La gestión de estos núcleos corresponde al Vicerrectorado de Investigación. Los núcleos de investigación son entidades equivalentes a las entidades designadas por CONCYTEC como centros de investigación.

### Artículo 30° Regulación de instancias operativas

El procedimiento para la conformación, gestión, categorización y evaluación de las instancias operativas de la investigación es regulado por el Vicerrectorado de Investigación, mediante norma específica aprobada por el Consejo Directivo, la cual se encuentra alineada con las normas emitidas por el CONCYTEC.



### **Artículo 31° Regulación y acompañamiento de la investigación en las unidades académicas**

El Vicerrectorado de Investigación orienta el proceso de investigación que se realiza en las unidades académicas a través de procedimientos, guías o manuales, los cuales son aprobados por la instancia correspondiente.

La Coordinación de Producción Científica realiza el acompañamiento a los Centros de Investigación para garantizar la calidad de las investigaciones de los estudiantes y su alineamiento con la normativa que rige la investigación de la Universidad.

## **CAPÍTULO VII DE LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA**

### **Artículo 32° Compromiso de la Universidad con la buena conducta científica**

La Universidad comparte con los investigadores la responsabilidad de asegurar la integridad científica en el desarrollo de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el comportamiento adecuado de los investigadores. En ese sentido, el Vicerrectorado de Investigación es responsable de promover y velar por la buena conducta científica entre los investigadores, estudiantes y otros actores involucrados en el quehacer investigativo, así como de prevenir, investigar y sancionar malas conductas científicas que ocurran en su ámbito.

### **Artículo 33° Integridad científica**

La integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas al llevar a cabo las investigaciones, informar acerca de estas y aplicar sus resultados. Garantiza la objetividad, la claridad y la reproducibilidad, y protege contra la parcialidad, la fabricación, la falsificación, el plagio, la influencia inapropiada, la interferencia política, la censura y seguridad inadecuada de los procedimientos y la información. La integridad científica se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría.



### Artículo 34° Fundamentos de la integridad científica

Los principios éticos que fundamentan la integridad científica durante la realización de investigaciones en la Universidad son:

- a) Respeto a la persona, a su dignidad, sus obras y sus ideas, su libertad de información y expresión; su identidad, su derecho a la autonomía, por el cual solo puede ser sujeto de acción con su pleno conocimiento y aceptación previa; su privacidad y confidencialidad de la información proporcionada para la investigación. Incluye el respeto a los derechos intelectuales sobre cualquier obra.
- b) Beneficencia, por el cual se debe buscar el bien para las personas que participan de la investigación; implica la obligación de no hacer daño (no maleficencia), minimizar los riesgos de los cuales se deriven posibles daños o lesiones, y maximizar los beneficios.
- c) Búsqueda de la verdad.
- d) Responsabilidad en el ejercicio de una actividad investigativa.
- e) Rigurosidad científica desde la concepción del problema de investigación hasta la entrega del informe final del estudio
- f) Ejercicio de los valores éticos de justicia, honestidad y veracidad en la producción de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.
- g) Libertad intelectual de los docentes y estudiantes que cumplan el rol de investigadores con los mismos derechos, sin distinción alguna.
- h) Transparencia, que lleve a actuar sin conflicto de interés, declarando y manejando el conflicto, sea este económico o de otra índole.

### Artículo 35° Normatividad específica para la ética e integridad científica

El Vicerrectorado de Investigación elabora la normativa interna necesaria para la difusión, aplicación y supervisión de la ética e integridad científica en la Universidad, la cual es aprobada por el Consejo Directivo.

La Coordinación de Producción Científica realiza las acciones necesarias para asegurar la observancia de estas disposiciones en coordinación con los Centros de investigación.

### Artículo 36° Del Comité de Integridad Científica y Ética de la Investigación

La Universidad cuenta con un Comité de Integridad Científica y Ética de la Investigación. Las normas que rigen su conformación y funcionamiento son elaboradas por el



Vicerrectorado de investigación y aprobadas por el Consejo Directivo.

## CAPITULO VIII DE LOS INVESTIGADORES

### **Artículo 37° Tipos de investigadores**

La Universidad cuenta con dos tipos de investigadores:

- a) Docente investigador
- b) Docente que realiza investigación

### **Artículo 38° Docente investigador**

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación. Es designado por el Consejo universitario.

### **Artículo 39° Docente que realiza investigación**

El docente que realiza investigación es aquel que cuenta con publicaciones en revistas indizadas en bases de datos y editoriales que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares internacionales reconocidos por CONCYTEC. Puede estar inscrito en el Registro Nacional de Investigadores (RENACYT) como investigador activo, con filiación UMCH.

Para ser considerado docente que realiza investigación se debe estar participando, o haber participado durante los últimos dos años, en una investigación registrada en el Vicerrectorado de Investigación de la UMCH.

### **Artículo 40° Norma específica para los investigadores**

Los procedimientos para la selección, designación y evaluación del docente investigador y del docente que realiza investigación son regulados por normativa específica elaborada por el Vicerrectorado de Investigación y aprobada por el Consejo Directivo.



## CAPÍTULO IX DE LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

### Artículo 41° Área social o económica de influencia

La universidad identifica su área de influencia en función de las disciplinas que desarrollan sus unidades académicas y establece alianzas estratégicas con actores externos que sean potenciales beneficiarios de los resultados de la innovación o la transferencia tecnológica. Los actores estratégicos pueden ser:

- a) Organismos gubernamentales de las diversas instancias de gestión del sector vinculado a las disciplinas que desarrollan las unidades académicas de la universidad.
- b) Organizaciones sociales sin fines de lucro que desarrollan actividades afines al perfil de egreso de los diferentes programas que ofrece la Universidad.
- c) Empresas que cumplen con las condiciones para ser posibles empleadores de los egresados de los diferentes programas formativos de la Universidad.

### Artículo 42° Transferencia de resultados

La Universidad promueve la ejecución de proyectos de investigación que contribuyan a la satisfacción de necesidades sociales. Por ello, cuando la naturaleza del proyecto lo permita, se deben generar espacios para transferir los resultados de la investigación a las poblaciones interesadas ya sea por mecanismos directos desde el Vicerrectorado de Investigación o a través de la instancia encargada de Proyección a la comunidad

## CAPITULO X DE LA DIFUSIÓN DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

### Artículo 43° Medios de difusión de la producción científica

La difusión de la producción científica es de carácter prioritario y se realiza mediante:

- a) Publicación de artículos científicos
- b) Publicación de libros y capítulos de libro, como resultados de un proceso investigativo.
- c) Publicación de trabajos de Investigación.



#### **Artículo 44° Revistas científicas**

La Coordinación de transferencia tecnológica y publicación de los resultados de investigación tiene a su cargo la gestión de las revistas científicas de la Universidad que dependen del Vicerrectorado de Investigación.

#### **Artículo 45° Promoción de la publicación**

El Vicerrectorado de investigación promueve la publicación de la producción científica de los docentes a través de las revistas científicas de la universidad u otras revistas indizadas, brindando las facilidades pertinentes, según corresponda.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera. Implementación progresiva del Reglamento**

La implementación de los órganos de coordinación del vicerrectorado de investigación se implementará a partir del año 2025, en forma progresiva.

#### **Segunda. Revista EDUCA -UMCH**

Para efectos de la aplicación del artículo 47 sobre revistas científicas, se precisa que la publicación de la Revista Educa-UMCH está a cargo del Fondo Editorial.